



## CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 28 de abril de 2022

### ORDENANZA Nº 354/2022

**Descripción sintética:** autoriza venta de una fracción de inmueble. –

**VISTO:**

El inmueble de propiedad municipal, Plano de Mensura Nº 34254, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho inmueble de Matrícula 016.997, fue incorporado al Patrimonio Municipal mediante Escritura número treinta y ocho del año 2013, Registro Notarial Número Diez de Diamante.

Que sobre la parcela había existente una construcción que recientemente, fue totalmente refaccionada y actualmente funciona allí el Concejo Deliberante y algunas oficinas de Áreas Municipales y una sucursal del banco BERSA.

Que a raíz de un cambio de propietario del terreno lindante al oeste, se advierte que existe una fracción de aproximadamente dieciocho metros cuadrados (18 m<sup>2</sup>) que forma parte del inmueble municipal, pero nunca formó parte de la superficie cubierta, nunca estuvo conectado con puerta o ventana, que incorporarlo a lo actualmente edificado y teniendo en cuenta que se trata de una franja de aproximadamente 1.80 metros por 10 metros, resultaría anti económico para la Municipalidad y no aportaría mayor utilidad ni funcionalidad al sector.

Que el propietario del inmueble lindero hacia el oeste, está interesado en adquirirlo.

Que es imposible que lo adquiera otra persona por hallarse casi en el centro de la manzana, sin salida a la calle, y la superficie por ser pequeña no puede enajenarse sino para anexarla a otro inmueble.

Que, para tener una referencia profesional respecto del valor de la superficie mencionada, se solicitó una cotización a una inmobiliaria de nuestra localidad, quien establece un valor de \$ 450.000 para un terreno con estas características y ubicación.

Que, contando con esta información, se mantuvo una conversación con el señor Rubén Wendler, propietario del terreno lindero, quien en caso de ser aprobado por ordenanza, está dispuesto a abonar la suma de \$ 450.000 por la superficie en cuestión, además de aceptar que los costos del traslado de dominio serían soportados por partes iguales entre comprador y vendedor.

Que para enajenar una propiedad municipal es imprescindible una ordenanza aprobada por dos tercios de los Ediles.



Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de**

## **ORDENANZA**

Lo siguiente:

**Artículo 1º:** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a enajenar para ser anexado al inmueble propiedad de Wendler Rubén Osvaldo, una fracción de aproximadamente dieciocho metros cuadrados (18 m<sup>2</sup>) de terreno, única fracción sin construcción alguna, del inmueble de propiedad municipal, Matrícula 016.997, Plano de Mensura N° 34254, por un precio total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000). –

**Artículo 2º** Autorízase al Sr. Presidente Municipal disponer que se realicen las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, a firmar la documentación de traslado de dominio y realizar las erogaciones necesarias para cubrir el cincuenta por ciento de los costos. –

**Artículo 3º:** Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –